COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO

In Re: **Moción de Reconsideración de la Resolución CEE-RS-26-011presentada por la Lcda. Nelsa López.** **Procedente del Desacuerdo: CEE-AC-26-165 (Enmendado)**

CEE-RS-26-012

RESOLUCIÓN

Vista la MOCIÓN SOLICITANDO RECONSIDERACIÓN presentada por la Lcda. Nelsa López Colón no se expresa argumento que mueva el ánimo del suscribiente a variar la determinación objeto de la Resolución CEE-RS-26-011.

En consecuencia, se declara NO HA LUGAR la "Moción Solicitando Reconsideración" presentada por la licenciada López Colón.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Notifíquese además a las partes con interés.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de octubre de 2026.

Hon. Jorge Rafael Rivera Rueda
Presidente

CERTIFICO:

Conforme al Artículo 13.2 de la Ley Núm. 58·2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Electoral de Puerto Rico 2020" se dispone que cualquier Comisionado Electoral o parte adversamente afectada por una decisión, resolución, determinación u orden de la Comisión o la Comisión Local podrá, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, recurrir al Tribunal de Primera Instancia con la presentación de un recurso legal de revisión.

No obstante, dicho término se interrumpirá con la presentación de una moción de reconsideración dentro del mismo término. La moción de reconsideración será presentada al Secretario quien notificará a la Comisión y a cualquier parte adversamente afectada en el referido término. Solo se tendrá derecho a una moción de reconsideración, la cual deberá ser resuelta por el Presidente dentro de un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del Secretario. Desde la decisión resolviendo la moción de reconsideración, la cual se notificará a través del Secretario a los Comisionados Electorales y a las partes adversamente afectadas, estos tendrán diez (10) días para solicitar revisión ante el Tribunal de Primera Instancia.

En San Juan Puerto Rico a 9 de octubre de 2026.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

Lcdo. José J. Velázquez Quiles
Secretario